

Los frailes y la *cura animarum* como actividad conflictiva en Zamora, Toro y Benavente durante la baja Edad Media

The Friars and the *cura animarum* as a Conflictive Activity in Zamora, Toro, and Benavente during the Late Middle Ages

Alicia ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

Doctora en Historia por la Universidad de Salamanca.

C. e.: alicia.al.ro@gmail.com; alicia_alvarez@usal.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2312-5071>

Recibido: 28/06/2017. Aceptado: 09/02/2018.

Cómo citar: Álvarez Rodríguez, Alicia, « Los frailes y la cura animarum como actividad conflictiva en Zamora, Toro y Benavente durante la baja Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 2018, nº 19, pp. 218-240.

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.19.2018.218-240>

Resumen: En este trabajo se analiza la competencia por la predicación y la labor de salvación de las almas protagonizada por los órdenes mendicantes, y especialmente por la Orden de Predicadores, en tres núcleos de población escogidos: Zamora, Toro y Benavente, durante la baja Edad Media. Así, es posible observar una variada tipología conflictiva, que abarca tanto el enfrentamiento entre diferentes órdenes, en este caso la Orden de Frailes Menores y la Orden de Predicadores, como la pugna entre los frailes y el clero secular por liderar la pastoral de los fieles, la cual se desarrolló a nivel general, y que, en el caso zamorano analizado, reviste tintes particulares.

Palabras clave: Predicación; Dominicos; Obispo; Franciscanos; Orden de Predicadores.

Abstract: In this article, there will be an analysis of the competition for preaching and the salvation of souls carried out by the mendicant orders, and especially by the Order of Preachers, in three urban spaces, namely, Zamora, Toro, and Benavente, during the late Middle Ages. As a result, a varied conflictive typology may be observed, including the confrontation between different orders, in this case, the Order of Friars Minors and the Order of Preachers, as well as the general conflict that developed between friars and secular clergy around leading the pastoral of believers, which in the case of Zamora shows particular characteristics.

Keywords: Preaching; Dominicans; Bishop; Franciscans; Order of Preachers.

Sumario: 0. Planteamiento de la investigación. 1. Los frailes ante el obispo de Zamora. 2. Toro: franciscanos versus dominicos. 3. Benavente: la pugna por la *cura animarum* en el mundo rural. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

Summary: 0. Research plan. 1. The friars and the Bishop of Zamora. 2. Toro: Franciscans vs. Dominicans. 3. Benavente: The competition for the *pugna animarum* in the rural area. 4. Conclusions. 5. Bibliography.

0. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN*

Los cambios socioeconómicos que a nivel europeo tuvieron lugar en la plena Edad Media, uno de cuyos exponentes más destacados fue el progreso de las ciudades, propiciaron el nacimiento de una espiritualidad más acorde con los nuevos tiempos, que fue protagonizada por las órdenes mendicantes. A principios del s. XIII nacían la Orden de Frailes Menores y la Orden de Predicadores en los contextos italiano y francés, respectivamente, produciéndose una rápida expansión de ambas por el occidente europeo. Su característico ejercicio de la pobreza voluntaria, sobre todo en el caso franciscano, la práctica de la petición de limosna y su dedicación a la predicación y a la salvación de las almas constituyen tres elementos clave que definen la forma de proceder de los mendicantes. La Orden de Predicadores destacaría especialmente por el ejercicio de la última de las funciones citadas, como bien ilustra el prólogo de las Constituciones de la Orden: *...cum ordo noster spetialiter ob predicationem et animarum salutem ab initio noscatur institutus fuisse: et studium nostrum ad hoc debeat principaliter intendere ut proximorum animabus possimus utiles esse*¹. Así, el fin principal de la Orden sería el ejercicio de la predicación y el cuidado de las almas, motivo por el cual, el estudio debería servir a estos fines. En este sentido, debemos señalar que el origen de los dominicos estaba relacionado con la labor de salvación de las almas impulsada por Diego de Acebes y Domingo de Guzmán entre los seguidores de la herejía albigense, allá por las primeras décadas del siglo XIII². Ésta fue la razón por la que ambos religiosos decidieron dedicar sus vidas a la predicación, dando lugar poco después a la Orden de Predicadores. De la misma manera, la Orden de Frailes Menores también se volcaría desde sus orígenes en la labor de predicación y de salvación de las almas³.

* Abreviaturas utilizadas: ACZa=Archivo de la Catedral de Zamora; AHN=Archivo Histórico Nacional; AMDZ=Archivo del monasterio de las Dueñas de Zamora.

¹ «Liber Constitutionum Ordinis Fratrum Praedicatorum», *Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, 1897, nº 3, prólogo, pp. 32-33.

² Sobre este tema puede consultarse fundamentalmente la obra de M. H. Vicaire: Vicaire, Marie Humbert, *Historia de Santo Domingo*, Barcelona, Juan Flors, 1964; Id. *Dominique et ses prêcheurs*, Fribourg, Éditions Universitaires Fribourg, 1977; Id., «L'Ordre de Saint Dominique en 1215», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 1984, nº 54, pp. 5-38.

³ La bibliografía sobre el franciscanismo es muy abundante, sirva como ejemplo: Sabatier, Paul, *Francisco de Asís*, Valencia, Ed. Asís, 1994; Alberzoni, Maria Pia (ed.), *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Guipúzcoa, Edit. Franciscana Arantzazu, 1999; Le Goff, Jacques, *San Francisco de Asís*, Madrid, Akal, 2003; Vauchez, André, *François de Assise, entre histoire et mémoire*, Paris, Fayard, 2009.

Sin embargo, las actividades de los mendicantes no siempre fueron vistas con buenos ojos por el resto del clero secular, ya que desde el principio fueron percibidos como una amenaza que podría poner en peligro su labor pastoral dentro de los ambientes urbanos. La competencia por la salvación de las almas no sólo se dio entre ambos sectores del clero, sino que también pudo advertirse entre los propios mendicantes, generándose una multiplicidad de situaciones conflictivas. Precisamente será la conflictividad originada como fruto de la actividad mendicante, y especialmente de la Orden de Predicadores, lo que analizaremos en el presente trabajo, tomando como campo de observación los núcleos urbanos de Zamora, Toro y Benavente, ya que ofrecen ejemplos de situaciones diversas en cuanto a este particular.

1. LOS FRAILES ANTE EL OBISPO DE ZAMORA

Los frailes dominicos llegaron a la ciudad de Zamora muy probablemente a finales de 1221 o principios de 1222, de la mano de fray Suero⁴. Como se puede observar, su venida a la ciudad de Zamora se produjo durante los primeros años de expansión de la Orden por Castilla, cuando ésta todavía se hallaba en ciernes. En este momento, el obispo Martín II les otorgó permiso para que pudieran actuar dentro de la diócesis zamorana, bajo unas condiciones muy concretas. En el documento de aceptación, conservado en el Archivo de la Catedral de Zamora, el *concilium* local suscribía cómo el prior de los frailes predicadores en España, Suero Gómez, junto con otros hermanos de la Orden, habían prometido ser obedientes al obispo de Zamora, Martín II, en todas aquellas cosas que no fueran contrarias a la Orden, mientras se hallaran en su diócesis. Así, se comprometían a no recibir diezmos ni primicias, ya que, según sus propias Constituciones, no les estaba permitido. Además, prometían al obispo que no predicarían sin su permiso, y que sólo ofrecerían sepultura y confesión a sus propios hermanos. El obispo también se aseguraba de que si algún otro prior viniera de nuevo a Zamora con otros frailes, debería cumplir estas prescripciones, ya que en caso de no ser así, no sería recibido ni por el *concilium* ni por él mismo⁵.

La obligación de solicitar permiso al obispo correspondiente, cada vez que los frailes dominicos se introdujeran en una diócesis nueva, era una de las normas establecidas por las Constituciones de los predicadores, aprobadas durante el primer capítulo general de Bolonia de 1220,

⁴ El origen de la casa dominicana en Zamora es bastante oscuro, ya que no existe documentación que avale sus inicios. De esta manera, sólo podemos acercarnos a sus comienzos de manera indirecta. Para obtener más información sobre este tema, puede consultarse: Álvarez Rodríguez, Alicia, *Conventos y sociedad urbana durante la baja Edad Media. La Orden de Predicadores en Zamora, Toro y Benavente*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Salamanca, 2015.

⁵ ACZa, carp. 13, n° 24.

*Cum fratres nostri dyocesim alicuius episcopi ad predicandum intraverint, primo si poterunt episcopum illum visitabunt et secundum consilium eius in proprio fructum faciant quem facere intendunt et quamdiu in eius episcopatu fuerint ipsi in hiis que contra ordinem non fuerint, devote obedientes erunt*⁶.

De esta manera, parece que los frailes zamoranos cumplieron con esta premisa establecida en su reglamento interno, de pactar con el ordinario local su asentamiento en el nuevo espacio en el que se establecían, que no era otro que la ciudad de Zamora. Esta forma de proceder, articulada por la propia Orden, trataba de apuntalar unas relaciones cordiales entre los incipientes frailes y los obispos diocesanos, aunque, como veremos a continuación, las circunstancias posteriores, y que en cada lugar pudieron revestir unos tintes particulares, harían tambalearse esta situación inicial de cordialidad. Lo cierto es que la inclusión de esta norma dentro del reglamento interno de la Orden ya nos está advirtiendo de la desconfianza que el clero secular comenzaba a manifestar hacia la actividad pastoral de los frailes, y que estos percibieron de forma inmediata, hasta el punto de tratar de minimizar al máximo las consecuencias derivadas de la intrusión mendicante en el campo diocesano, mediante la inserción de este tipo de cláusula en sus Constituciones.

En Zamora, el caso por nosotros analizado, este clima de consenso inicial se veía truncado a finales del siglo XIII. En 1285 el papa Honorio IV comisionaba al arzobispo de Toledo para que se ocupara de investigar unos hechos relacionados con una denuncia que los hermanos predicadores del convento zamorano habían interpuesto ante la Santa Sede. En la denuncia los dominicos se quejaban de que el obispo Suero les había excomulgado, prohibido el acceso a las iglesias de la ciudad y de la diócesis, asimismo, a los laicos les había prohibido confesarse con los frailes, asistir a sus sermones, incluirlos en las mandas de sus testamentos, así como enterrarse en sus conventos⁷.

Entre 1221-1222 y 1285 habían transcurrido más de 60 años. A lo largo de estas décadas, el ambiente de cordialidad inicial se había visto modificado, entre otras razones, y sin olvidar el ambiente general de deterioro que afectó a las relaciones entre el clero secular y los mendicantes, por unas circunstancias determinadas, relacionadas con un conflicto que se dirimía entre el monasterio femenino de las Dueñas, y el obispo Suero de Zamora, enfrentamiento en el que también se hallaban implicados los frailes. Nos referimos al conflicto que se desarrolló entre el naciente convento de dominicas zamorano y el obispo de la ciudad, como consecuencia de la negativa del segundo a aceptar un nuevo monasterio dentro de la diócesis que escapara a su jurisdicción. Veamos cuales

⁶ «Liber Consuetudinum», *Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, 1895, vol. 1, p. 645.

⁷ AMDZ, carp. 1, nº 18. Este documento ha sido publicado en el bulario de la Orden: Ripoll; Bremond, *Bullarium Ordinis*, vol. II, doc. 3, p. 7; y también por López, Juan, *Tercera parte de la Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, 1613, pp. 238-239.

fueron las claves de esta disputa, que nos ayudarán a comprender mejor la conflictividad que se suscitó entre los mendicantes y el obispo zamorano.

Los primeros datos documentados, y por tanto fiables, que poseemos de la comunidad femenina de las Dueñas remiten a una *littera executoria* del papa Alejandro IV al prior provincial de los dominicos en España (1259). El fin de este documento era solicitarle que enviara a dos monjas desde el monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid a un nuevo monasterio que Jimena Rodríguez quería construir en Zamora, bajo la *Ordinis Sancti Augustini secundum Instituta Ordinis Fratrum Predicatorum*, con el objetivo de que instruyeran a las futuras hermanas. El permiso para la construcción del monasterio ya había sido concedido por el Papa a Jimena Rodríguez⁸. Teóricamente todo parecía indicar que la creación del monasterio se iba producir sin demasiados problemas, o por lo menos así lo creía el Papa, puesto que encargó, como decimos, al prior provincial de los dominicos en España el envío de estas dos hermanas para instruir a las *sorores* del futuro convento. Sin embargo, los acontecimientos no se desarrollaron según los planes de Jimena y del Papado, sino que el obispo Suero Pérez, a tenor de los términos en los que se expresaba Alejandro IV en 1260, parece que interpondría algunos obstáculos a la fundación del monasterio. El Papa en esta fecha tuvo que recordar al obispo que debía dar la licencia a Jimena para erigir el monasterio. Al parecer, el obispo se habría resistido a tal empresa, recurriendo ante el mismo Papa. Sin embargo, éste insistentemente le habría enviado diferentes cartas ordenándole aceptar la petición de Jimena. Como el obispo no había accedido, Jimena habría pedido auxilio al Papa, por lo que éste conminaba al obispo de nuevo para que autorizara la construcción del monasterio en cuestión⁹.

El paso siguiente dado por el obispo fue conseguir un privilegio del Papa en el que se reconociera el derecho de la diócesis de Zamora a no admitir la fundación de más monasterios dentro del espacio diocesano, incluida la ciudad. Y así fue, aunque este derecho quedaría anulado si el Papa otorgaba su permiso¹⁰.

Finalmente en 1264 las dos hermanas, Elvira y Jimena, consiguieron que el obispo y el cabildo les vendieran las casas, huertos y todo el lugar que había sido anteriormente de los frailes menores, situado al otro lado del río, por un precio de 3 300 maravedís. En este sitio se construiría el monasterio¹¹.

Antes de continuar con la exposición del conflicto, debemos referirnos brevemente a las circunstancias que definían la situación jurídica de las comunidades femeninas relacionadas con la espiritualidad dominicana durante el siglo XIII, ya que esta constituye una de las claves que nos permitirán comprender

⁸ ACZa, carp. 1, n° 3a.

⁹ ACZa, carp. 1, n° 3 b.

¹⁰ ACZa, carp. 1, n° 4.

¹¹ ACZa, carp. 13, n° 57. También en: Linehan, Peter, *Las Dueñas de Zamora: secretos, estupro y poderes en la Iglesia española del siglo XIII*, Barcelona, Península, 2000, pp. 175-176; Sánchez Rodríguez, Marciano, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, 1985, pp. 91-93.

mejor la naturaleza del enfrentamiento vivido entre el obispo y las monjas¹². Lo cierto es que la gran expansión de la espiritualidad femenina, que venía desarrollándose desde el siglo XII, muy relacionada con la extensión de la forma de vida apostólica, provocó una preocupación constante en el Papado y en la jerarquía eclesiástica, que les llevaría a tratar de controlar y someter este movimiento espiritual femenino a los cauces legalmente establecidos por la Iglesia. Para ello, era necesaria la clausura y que las órdenes religiosas se hicieran cargo de las nacientes comunidades femeninas, sin embargo, fueron varias las órdenes masculinas que se negaron a ocuparse de las hermanas, como le ocurrió a los premonstratenses, los cistercienses o los dominicos durante la primera mitad del siglo XIII. Los religiosos querían impedir que la *cura monialium* perturbara sus ocupaciones, a la par que trataban de evitar que fuera puesta en entredicho su virtud, por el contacto continuado con el sexo femenino que el cuidado de las hermanas supondría, dentro de una corriente de misoginia que recorría los ambientes eclesiásticos de la época¹³. Así, entre 1228 y 1259/1267 se sucedió un largo proceso conflictivo entre el Papado, la Orden de Predicadores y los conventos femeninos relacionados con la misma, que pasaría por diferentes etapas y situaciones que bascularían entre la no aceptación de las comunidades femeninas en el seno de la Orden y la recepción de algunos conventos en momentos puntuales¹⁴.

En 1259, cuando ya se vislumbraba el final del enfrentamiento, el capítulo general de la Orden estableció como norma de obligado cumplimiento para todo convento que deseara ser admitido en la misma, el deber de haber sido incorporado antes mediante cualquiera de estos tres supuestos: a través de la intervención del Papado, por mediación del maestro general o por la aprobación del capítulo

¹² No pretendemos aquí realizar un análisis pormenorizado de la pugna que afectó a las Dueñas y al obispo, ni de toda la problemática que envolvió a las primeras fundaciones femeninas dominicanas, ya que constituye una labor que por sí misma daría para otro artículo, y que esperamos poder desarrollar en futuros trabajos. Sin embargo, es necesario realizar un esbozo de la misma, ya que se haya íntimamente relacionada con la problemática que afectó a las relaciones entre el obispo y los frailes dominicos en la ciudad de Zamora.

¹³ Leclercq, Jean, «Il monachesimo femminile nei secoli XII e XIII», en *Movimento religioso femminile e francescanesimo nel secolo XIII: atti del VII Convegno internazionale*, Assisi, Società Internazionale di Studi Francescani, 1980, p. 90; Pasztor, Edith, «I Papi de duecento e trecento fronte alla vita religiosa femminile», en Rusconi, Roberto (ed.), *Il movimento religioso femminile in Umbria nei secoli XIII-XIV: atti del Convegno internazionale di studio nell'ambito delle celebrazioni per l'VIII centenario della nascita di S. Francesco d'Assisi*, Perugia, Regione dell'Umbria, Nuova Italia Editrice, 1984, p. 49.

¹⁴ Para obtener más información sobre este tema, puede consultarse: Pontenay de Fontette, Micheline, *Les religieuses à l'âge classique du droit canon. Recherches sur les structures juridiques des branches féminines des Ordres*, Paris, Vrin, 1967; Brett, Edward, «Humbert of Romans and the Dominican Second Order», *Memorie Domenicane*, 1981, n° 12, pp. 1-25; Ríos de la Llave, Rita, «El problema de la cura monialium en una comunidad de monjas dominicas del reino castellano-leonés: Santo Domingo el Real de Madrid», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2005, n° 32, pp. 315-327; Id. «La cura monialium en los monasterios de monjas dominicas de la Castilla del siglo XIII: un análisis comparativo entre dos comunidades», *Hispania Sacra*, 2008, vol. 60, n° 121, pp. 47-65.

general¹⁵. Además, en este capítulo, y gracias a la iniciativa de Humberto de Romans, el maestro general de la Orden, se proclamaron las Constituciones que regirían la forma de la vida de las comunidades femeninas aceptadas por la misma, regulándose que todo nuevo convento femenino que deseara ser admitido dentro de la Orden de Predicadores debería ser aceptado por un capítulo general¹⁶. En 1267 el papa Clemente IV proclamó la bula *Affectu Sincero sic*, mediante la cual se vinculaba definitivamente a las comunidades femeninas de espiritualidad dominicana a la Orden de Predicadores, delimitando las funciones de los frailes con respecto a las mismas. Así, se reguló el deber de visita, corrección, reforma e institución y destitución de la priora, atribuciones todas ellas que corresponderían a los frailes. Se prohibió la presencia de frailes de forma continuada en los monasterios femeninos. También se estimó que los capellanes encargados de la administración de los sacramentos y de la asistencia espiritual de las comunidades femeninas pudieran ser clérigos seculares, nombrados para auxiliar a los frailes en dichas tareas¹⁷.

Regresando de nuevo al conflicto zamorano, y como relata P. Linehan¹⁸, el acuerdo inicial establecido en 1264 entre las hermanas y el obispo Suero estaba plagado de incoherencias. Elvira y Jimena prometieron al obispo obediencia y reverencia, salvo en lo tocante a las *Institutiones* de la Orden de Predicadores. Así, pidieron que tanto las visitas pastorales como el nombramiento y destitución de la priora se ejecutaran según se acostumbraba a hacer con otras señoras de la Orden de Predicadores. De todos modos, continuaban, concedían el derecho de visita y corrección al obispo, salvo en lo tocante a las *Institutiones* de la Orden de Predicadores. Además, prometieron acudir con los diezmos recibidos en sus posesiones a la Iglesia de Zamora, no aceptar parroquias sin licencia del obispo, ni admitir sepulturas¹⁹. Este acuerdo suscrito por las Dueñas y Suero sentaría las bases del conflicto posterior, que enfrentó a ambas instituciones durante casi quince años.

¹⁵ Brett, «Humbert of Romans», 16-18.

¹⁶ «Liber Constitutionum sororum Ordinis Praedicatorum», *Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, 1897, n.º 3, cap. 31, p. 348.

¹⁷ La bula *Affectu sincero sic* está publicada en: Ripoll, Thomas; Bremond, Antonio, *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum*, Roma, 1729, vol. 1, doc. 59, pp. 481-482.

¹⁸ P. Linehan ha investigado este suceso, dando lugar a una monografía, *Las Dueñas de Zamora: secretos, estupro y poderes en la Iglesia española del siglo XIII*, en la que se analiza y desmenuza el contexto, los acontecimientos y las secuelas que tuvieron lugar durante y después de este proceso. También otros investigadores, tales como M.º L. Bueno Domínguez, se han acercado este tema a través de diversos artículos: Bueno Domínguez, María Luisa, «Las mujeres de Santa María de las Dueñas de Zamora: la realidad humana», en Muñoz Fernández, Ángela (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 231-245; Id. «Santa María de las Dueñas de Zamora. ¿Beguinias o monjas? El proceso de 1279», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1993, n.º 20, pp. 85-106.

¹⁹ ACZa, carp. 13, n.º 57b. También en: Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, pp. 39-40 y 176-177; Sánchez, *Tumbo Blanco*, pp. 91-93.

En 1272 el obispo Suero se dispuso a cumplir con su derecho de visita en el monasterio de las Dueñas, tal y como se preveía en el documento que la comunidad y el obispo suscribieron en 1264. Evidentemente, a la altura de 1272, las monjas ya tendrían conocimiento de la resolución del conflicto que aquejaba a las comunidades femeninas dominicanas sobre la *cura monialium*, y que se había saldado con la mencionada bula *Affectu Sincero sic*. De esta manera, las monjas impidieron al obispo la entrada al recinto comunitario, suponemos que amparándose en la reciente legislación de la Orden de 1267. Lo cierto es que en 1264, cuando habían suscrito el ambiguo acuerdo con el obispo, las Constituciones que regían la forma de vida de las monjas desde 1259 aún no preveían nada más allá de que los frailes se encargaran de la comunión y la confesión de las hermanas²⁰, pero en 1267 las circunstancias se habían visto modificadas. De esta manera, el obispo puso en entredicho al convento, elevando una queja a la Curia papal. Gregorio X encargó una investigación sobre el asunto, comisionando a tres miembros de la Iglesia de León, que contribuyeron a que las partes llegaran a un acuerdo. En 1273 las monjas se sometían otra vez a la reverencia y obediencia del obispo, simulando su capitulación ante el mismo. Además, el acuerdo alcanzado en 1264 entre las fundadoras y el obispo fue enviado para su ratificación a Roma en 1274²¹.

Además, en 1279 se daban a conocer ciertas acusaciones que otorgaron unos tintes escabrosos a las relaciones que se trabaron entre las monjas y los frailes del convento de Santo Domingo. El obispo, junto con otros dignatarios eclesiásticos, tomó declaración a las monjas sobre ciertos escándalos que se estaban produciendo en el interior de los muros del convento. Así, se habrían sucedido toda una serie de actividades ilícitas a los ojos de una comunidad religiosa: frailes que eran introducidos por las dueñas en el monasterio; episodios de fornicación en diferentes estancias del mismo; incumplimiento de las normas en el interior de la comunidad, como por ejemplo una inobservancia total del silencio o de los oficios; una priora que era vejada por sus oponentes, con todo tipo de insultos e incluso actos violentos en contra de su persona; encarcelamiento de varias monjas; cartas y mensajes introducidos por los frailes dentro de la comunidad, etc. en fin, una retahíla de hechos e irregularidades que no se correspondían de ninguna manera con lo que debería ser la vida conventual²².

La realidad era que la comunidad de las Dueñas se había dividido algunos años antes en dos partidos contrarios y enfrentados entre sí, por la obediencia al obispo o a la Orden de Predicadores. Ambas facciones contaron con sus propias prioras afines. No es de extrañar esta disyuntiva jurisdiccional planteada en el interior del convento, en un momento en el que la situación legal de la comunidad

²⁰ «Liber Constitutionum sororum», cap. 12, p. 341.

²¹ Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, pp. 53-55.

²² Bueno, «Santa María de las Dueñas», pp. 94-100; Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, pp. 70-75 y los apéndices, en los que se transcriben las declaraciones de las monjas.

aún no estaba definida. De hecho, las Dueñas no pertenecían a la Orden de Predicadores, a pesar de los deseos de una parte de las monjas, y no lo harían oficialmente hasta 1286, como veremos a continuación.

Posteriormente, el obispo Suero inició de nuevo su embestida contra las monjas, involucrando en el asunto, una vez más, a las instancias superiores. Así fue como el papa Nicolás III ordenó al prior de Valladolid que investigase estos hechos, razón por la cual las damas fueron citadas a declarar en Valladolid el 29 de abril de 1280. Las monjas no acudieron a la convocatoria, por lo que fueron excomulgadas. A continuación, casi cuarenta monjas huirían del convento, vagando por el campo hasta instalarse en Benavente. Este grupo era comandado por Jimena Rodríguez, la que había sido fundadora del monasterio veinte años atrás²³.

Todo el asunto del convento quedó relegado por la ruptura de las buenas relaciones entre Papado y la monarquía española y el estallido de la guerra civil entre Alfonso X y su hijo Sancho. Don Suero, ante la nueva situación, habría optado por ser fiel a Sancho, traicionando a Alfonso X. El infante había logrado aglutinar a todas las fuerzas contrarias a su padre, sobre todo a los obispos, quienes estaban descontentos con las políticas proseguidas por el rey en contra de sus intereses. Posteriormente, el papa Martín IV excomulgaba a Sancho y el asunto zamorano quedaba relegado en Roma. Cuando en 1285 los frailes dominicos de la ciudad habían elevado una queja al Papa, protestando por las arbitrariedades a las que se habrían visto sometidos por el obispo Suero, y a las que ya nos hemos referido, Honorio IV encargó su investigación al arzobispo de Toledo; de ser ciertas las acusaciones, Suero debería acudir a Roma en el plazo de dos meses. Sin embargo, Suero murió²⁴.

El problema de las Dueñas quedó definitivamente zanjado en 1286, cuando el papa Honorio IV resolvió vincular definitivamente a las monjas zamoranas con la Orden de Predicadores, a petición de las hermanas y con el permiso del obispo Pedro II, que en 1288 sancionó dicha situación²⁵. En realidad, como ya señalamos anteriormente, las monjas de Zamora nunca habían llegado a ser incorporadas oficialmente a la Orden de Predicadores²⁶. El enfrentamiento que se vivió en el interior de la comunidad, a través del cual se dirimió la cuestión de la jurisdicción –episcopal o dominicana–, además de la actitud del obispo Suero, habían impedido que las monjas fueran reconocidas formalmente por la Orden, a pesar de que desde 1267 los problemas que los frailes habían interpuesto a la aceptación de comunidades femeninas dentro de la Orden habían sido superados.

Con motivo de esta disputa, debieron salir a la luz varias de las quejas que el obispo Suero había acumulado sobre la forma de proceder de los frailes, quizás también acentuadas por el desarrollo de la misma, ya que los frailes dominicos

²³ Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, pp. 78-81.

²⁴ Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, pp. 97-106.

²⁵ Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, pp. 112-113.

²⁶ Linehan, *Las Dueñas de Zamora*, p. 112.

apoyaban al partido de las monjas contrario al obispo. Así, estas circunstancias posiblemente también influirían en las arbitrariedades cometidas por el obispo Suero, y que los frailes denunciaban ante el papa Honorio IV en 1285. Pero además, hemos de tener en cuenta que, ya a mediados del siglo XIII, el obispo entonces vigente, Pedro, obtenía de los hermanos menores una promesa similar a la que los predicadores habían realizado al obispo Martín II, con motivo de su instalación en la diócesis zamorana. Al igual que los predicadores veinte años antes, los menores se comprometían en 1249 a no responsabilizarse de la sepultura de ningún fiel; a no recibir décimas, ni primicias; a no tener parroquianos; a no retener posesiones; a no recibir testamentos ni a participar de su redacción; a no celebrar vigiliias de difuntos ni exequias, aunque les fuera solicitado, etc.²⁷

Por lo tanto, ya a mediados del siglo XIII la creciente influencia que los mendicantes ejercían sobre los fieles de la diócesis zamorana había provocado la alarma del obispo Pedro, quien trataría de asegurar su control también sobre las actividades de los franciscanos. Lo que no conocemos es el momento exacto de la llegada de los frailes menores a la ciudad, y por lo tanto no podemos estimar si este compromiso de los frailes menores con el obispo fue previo a su instalación en Zamora, como ocurrió con los dominicos unos años antes, o si por el contrario constituyó un acuerdo realizado con posterioridad a su establecimiento. Únicamente podemos añadir que, según A. Piñuela Ximénez, el primitivo asentamiento de los menores estaría emplazado en la ermita de Santa Catalina, localizada en el arrabal de San Frontis, antes del año 1246, momento para el cual Inocencio IV concedería indulgencias a quien ayudara a construir otro edificio²⁸.

Y es que, más allá de estas circunstancias particulares a las que nos acabamos de referir, que afectaban al caso zamorano, la verdadera cuestión de fondo residía en la rivalidad que se desarrolló a lo largo del siglo XIII entre los mendicantes y el clero secular, una realidad bastante extendida dentro de los contextos urbanos. Este enfrentamiento se produjo a nivel general en todo el occidente cristiano, viéndose implicadas en la polémica las más altas esferas de la jerarquía eclesiástica. La usurpación por parte de los primeros de las funciones pastorales que hasta ese momento habían sido propias de los seculares, con las consecuentes repercusiones económicas negativas que se sucedieron para los segundos, se hallaba en el vértice del problema. Hemos de tener en cuenta además, que el Papado mantuvo una política de privilegios generalmente favorable a los intereses mendicantes, tratando de apuntalar su posición dentro del edificio de la Iglesia. De esta manera, los mendicantes fueron situados directamente bajo jurisdicción papal, alcanzando una

²⁷ Sánchez, *Tumbo Blanco*, pp. 534-535. Este autor refiere erróneamente la fecha de 1242 para este documento, aunque en la transcripción puede leerse claramente 1249. Asimismo, J. C. Lera Maíllo, autor del catálogo de la documentación de la catedral de Zamora, lo data en 1249, Lera Maíllo, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora* Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos 'Florián de Ocampo', etc., 1999, p. 176.

²⁸ Piñuela Ximénez, Antonio, *Descripción histórica de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos 'Florián de Ocampo', 1987, p. 38.

independencia con respecto a la estructura diocesana que contribuyó al descontento de los seculares ante el nuevo escenario pastoral que se dibujaba. En el caso de la Orden de Predicadores, E. Serrano Rodríguez describe minuciosamente cuáles fueron las concesiones que los diferentes Papas fueron otorgando progresivamente a la Orden, desproveyendo de toda autoridad a los obispos sobre los conventos dominicos²⁹.

En Castilla, por otro lado, las directrices eclesiásticas emanadas de la autoridad de Alfonso X no fueron del agrado del clero secular. Los obispos se sintieron amenazados por la política fiscal que fue impuesta por Alfonso X, ya que se vieron en la obligación de contribuir con las tercias reales y con otro tipo de exacciones económicas que perjudicaron sus ingresos. Sin olvidar que el intervencionismo del monarca en asuntos eclesiásticos, como por ejemplo en las elecciones episcopales, fue en aumento³⁰. Igualmente, la monarquía apoyó y sustentó la expansión mendicante en Castilla, entre otras razones como reflejo de su política de patrocinio y fomento de los ambientes urbanos, lo que se refleja por ejemplo, a través del privilegio que Sancho IV otorgó a los dominicos del reino de León en 1285. En él, el rey protegía los derechos y libertades obtenidos por los frailes, dejándose traslucir un clima de crispación general en todo el reino que ponía de manifiesto los problemas que la Orden estaba experimentando para ejercer su actividad pastoral. Así:

*...otorgámosles et confirmámosles todos los privelegios et franquezas que an de nuestro padre et de nos. Otrosí tenemos por biem et mandamos firmemiente que les sean guardados en nuestros regnos los privelegios et las libertades que an de la Iglesia de Roma, por que pueden predicar et confesar et soterrar et aver livremiente quanto les fuer mandado pora sus neçesidades et que les non fuerçen los cuerpos de los omnes que en sus lugares se mandaren soterrar. Et que nenguno non sea osado de les quebrantar sus lugares ni de les entrar por fuerça. Et de aquí adelante reçebimos en nuestra guarda et en nuestra encomienda et en nuestro defendemiento todos los conventos et todas las casas de esos fraires Predicadores del regno de León. Et defendemos firmemiente que nenguno non sea osado de fazer y fuerça ni tuerto ni demás, ni de matar, ni de ferir, ni de prender dentro en las casas, ni en la iglesia, ni en el conpaso a nenguno, ni de sacar ende nenguna cosa por fuerça. Otrosí mandamos que los obispos ni los clerigos non pasen en nenguna cosa a esos fraires Predicadores contra sus privelegios, ni les fagan tuerto ni mal nenguno.*³¹

²⁹Serrano Rodríguez, Eugenio, *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad*, Cuenca, Ed. de la Universidad de Castilla la Mancha, 2014, pp. 159-167.

³⁰Nieto Soria, José Manuel, «Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 1989, vol. 22, nº 1, pp. 465-474.

³¹Fernández Ruiz, Raquel, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos 'Ledo del Pozo', 2000, pp. 52-53.

Este clima general de rechazo a los mendicantes, que explotó sobre todo durante la segunda mitad del siglo XIII, también debe ser valorado conjuntamente con la situación personal del obispo zamorano en el caso que nos ocupa. Suero, un hombre ambicioso y oportunista³², que como la mayoría de los prelados del siglo XIII había visto peligrar sus ingresos debido a las medidas alfonsinas referidas, no podía permitir que el nuevo monasterio femenino que se iba a constituir en su diócesis escapara a su control, y lo más importante de todo, a su dominio económico. De hecho, en 1264, cuando había otorgado el permiso a las monjas para su instalación en la ciudad, se había asegurado de que las hermanas acudieran con los diezmos recibidos por sus posesiones a la Iglesia de Zamora³³. Esta circunstancia, unida a la competencia que la presencia mendicante suponía, representada tanto por los dominicos como por los franciscanos, contribuye también a explicar la reacción del obispo Suero en contra de la Orden de Predicadores.

Pero no sólo los frailes de Zamora experimentaron dificultades con el clero secular, sino que esta situación se repitió en otros entornos, como pone de manifiesto el fragmento del privilegio transcrito. En Burgos, a partir de los años 60, estalló un sonado enfrentamiento entre la catedral y los frailes, sucediéndose a lo largo de diferentes episodios, en los cuales hubo desde un robo del material de construcción del convento dominicano, que por aquel entonces se hallaba en proceso de levantamiento, hasta diferentes sanciones espirituales y excomuniones a los frailes³⁴. En Palencia los problemas tampoco se hicieron esperar, sobre todo a partir de los años 50, cuando los conflictos por el enterramiento de los fieles en la iglesia conventual o por el pago de las compensaciones económicas al clero parroquial se hicieron evidentes, saldándose con el apoyo del Papado a la Orden de Predicadores³⁵. No obstante, los enfrentamientos entre los frailes y el clero secular no fueron privativos de la Orden de Predicadores, sino que también afectaron a la Orden de Frailes Menores, como ejemplifican los casos de Valladolid³⁶ y Orense³⁷.

³² P. Linehan y J. C. de Lera Mañillo han realizado un estudio conjunto sobre la personalidad del obispo Suero y su actividad dentro de la diócesis zamorana, en el que se incluye la edición de su testamento y de su *memorándum*. Así el obispo Suero es descrito como un hombre oportunista, que habría sido promovido por Alfonso X a la sede episcopal, y cuyo objetivo habría sido acrecentar sus posesiones, depurando la penosa situación económica en la que su antecesor habría dejado a la diócesis zamorana. Las disputas de don Suero con otras instituciones marcarían la tónica general de su episcopado, proveyéndose de una gran cantidad de enemigos, que irían desde los concejos de Zamora o de Toro al propio cabildo catedralicio, Linehan, Peter; Lera Mañillo, J. C., *Las postrimerías de un obispo alfonsino: don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, Semuret, 2003.

³³ ACZa, carp. 13, n° 57b.

³⁴ Linehan, Peter, «A Tale of Two Cities: Capitular Burgos and Mendicant Burgos in the Thirteenth Century», en *Church and City (1000-1500): Essays in Honour of Christopher Brooke*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992, pp. 81-110; García Serrano, Francisco, *Preachers of the city. The Expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*, New Orleans, University Press of the South, Inc., 1997, pp. 75-94.

³⁵ García, *Preachers of the city*, pp. 61-63.

³⁶ Rojo Alique, Francisco Javier, «El proceso de fundación del convento de San Francisco de Valladolid (1220-1275)», *Hispania Sacra*, 2002, vol. 54, n° 110, pp. 555-604.

El fin de las hostilidades lo marcó la bula *Super Cathedram*, promulgada en 1300 por Bonifacio VIII, con la que se establecía el permiso de predicación para los frailes fuera de las horas correspondientes a los párrocos. La confesión dependería de la autorización del obispo, y el derecho a sepultura sería permitido a cambio del pago de la *cuarta funeral* de los mendicantes a las parroquias, es decir, la cuarta parte de los bienes dejados por el difunto para misas, exequias, aniversarios, etc.³⁸

2. TORO: FRANCISCANOS *VERSUS* DOMINICOS

Los problemas derivados del ejercicio de la predicación no fueron patrimonio exclusivo de los frailes y del obispo, sino que también entre los propios frailes se dieron situaciones en las que se reprodujo una rivalidad semejante. Para ilustrar esta realidad, nos referiremos al caso toresano, para el que contamos con una concordia suscrita en 1344 entre el convento franciscano y la casa dominica de la ciudad. Esta concordia parece ser el único de los documentos relacionados con el asunto que analizaremos a continuación que ha llegado hasta nosotros³⁹. Con este acuerdo, los predicadores y los menores toresanos se comprometían a delimitar sus actuaciones en el campo de la predicación, fundamentalmente dentro del espacio urbano toresano. El hecho de que nos estemos refiriendo a una concordia, implica necesariamente que se habría producido con anterioridad una situación de conflicto entre ambos conventos, además de evidenciarse una competencia entre franciscanos y dominicos por ejercer la predicación en la ciudad toresana.

La existencia de situaciones conflictivas entre diferentes conventos por cuestiones relacionadas con el ejercicio de la predicación constituyó una circunstancia visible en diferentes lugares, incluso entre conventos pertenecientes a una misma orden, como por ejemplo debió ocurrir, según P. Bertrand, para el caso francés⁴⁰. Así, se configuraron los *termini*, unos espacios definidos y exteriores a las villas y ciudades, en los que correspondía a cada convento llevar a cabo la predicación y la petición de limosna. Igualmente, debió ser habitual que los mendicantes se repartieran los barrios de las ciudades y villas en las que se hallaban instalados los conventos, con el fin de evitar una competencia entre ellos que podría

³⁷ Graña Cid, María del Mar, «Franciscanos y dominicos en la Galicia medieval: aspectos de una posición de privilegio», *Archivo Ibero-Americano*, 1993, vol. 53, n° 209-212, pp. 247-249.

³⁸ Moliner, José María, *Espiritualidad medieval: los mendicantes*, Burgos, El Monte Carmelo, 1974, pp. 90-96.

³⁹ AHN, Clero, carp. 3573, n° 1. Este documento también fue transcrito por Rafael Floranes en el siglo XVIII y se encuentra en la Biblioteca Nacional, incluido dentro de una recopilación documental más amplia que fue realizada por este autor.

⁴⁰ Bertrand, Paul, «Limitatio, termini, predicatio. Réflexions sur les limites dans les couvents dominicains, entre nord et sud. Autour du dossier documentaire du couvent dominicain de Rodez», en *Cahiers de Fanjeaux*, 46. *Lieux sacrés et espace ecclésial (IX^e-XV^e siècle)*, Toulouse, Éditions Privat, 2011, pp. 470-472.

perjudicar sus beneficios⁴¹. Evidentemente, la práctica del sermón constituía uno de los mecanismos más apropiados para reunir adeptos, lo cual posteriormente solía desembocar en contribuciones de tipo económico, normalmente a través de la recepción de limosnas, pitanzas, donaciones, testamentos, etc. De ahí el interés de los mendicantes por regular estas situaciones. No obstante, debemos señalar que las Constituciones de la Orden de Predicadores prohibían expresamente recoger limosna durante el ejercicio de la predicación, aunque este extremo no siempre debió ser cumplido por los predicadores⁴².

Las noticias sobre la evolución de las hostilidades entre los dominicos y franciscanos toresanos no han llegado hasta nosotros, como decimos, pero sí conocemos el resultado final de las mismas, que es lo que analizaremos. Como se verá a continuación, el interés manifestado tanto por los franciscanos como por los dominicos por delimitar clara y minuciosamente el campo de actuación de cada uno de los conventos, queda fuera de toda duda.

Así, en 1344 el prior del convento de San Ildefonso de Toro y el guardián de la comunidad franciscana de la villa se comprometían a fijar unas pautas de actuación, en relación a la labor de predicación que ambas órdenes desarrollaban en la ciudad. Como primera medida, procedieron a dividir en dos lotes las parroquias existentes dentro de Toro. De esta manera, cada orden desarrollaría sus predicaciones en las parroquias que formaban parte de cada uno de los dos grupos establecidos, alternándose anualmente en los mismos⁴³. Además, también fueron precisados los días en los que se podría predicar en cada grupo de parroquias. De esta manera, tanto los frailes menores como los predicadores disfrutarían de la posibilidad de predicar en las iglesias de su lote durante todo el año en las fiestas de los santos patronos y los otros altares y solemnidades, salvo en las procesiones generales, cuando éstas cayeran en domingo, y en las fiestas de la *beata* Virgen. Significativamente, en la iglesia mayor de Toro ambas órdenes podrían predicar

⁴¹ Bertrand, «Limitatio, termini, predicatio», pp. 470-472.

⁴² Cygler, Florent, «L'économie des frères prêcheurs dans la législation de l'ordre (XIII^e-début XIV^e siècle)», en *L'economia dei conventi dei frati Minori e Predicatori fino alla metà del Trecento*, Spoleto, Fondazione Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2004, pp. 98-99 y 112.

⁴³ Dentro del primer grupo se hallaban las parroquias de: *Sancti Andree Apostoli, que dicitur del Bollon, Sancte Marie Maior, Sancti Dominici Abbatís, Sancti Thome Apostoli, Sancti Salvatoris, Sancti Stephani, Sancti Ioannis Apostoli, que dicitur super rivum, Sancti Iacobi Apostoli, que dicitur de Ayamontes, Sancti Iuliani, Sancti Sebastiani, Sancti Petri Apostoli de Porta Putei, Sancti Lazari, Sancte Sophie, Sancte Crucis, Sancti Michaelis Archangeli, Sancti Ioannis Baptiste de Populo, Sancte Marie Magdalene, Sancti Bartholomei Apostoli, Sancti Romani Martyris, Sancte Marie de Roncidavalle*. Formaban parte del segundo lote las siguientes parroquias: *Sancti Andree Apostoli, que dicitur de Petro Borona, Sancti Nicolai Episcopi, Sancte Marie Maior, Sancti Thome Apostoli, Sancti Thome Martyris Archiepiscopi Canturiensis, Sancti Iacobi Apostoli que dicitur vetus, Sancte Marie de Arvis, Sancti Antonii Abbatís Egypciaci, Sancti Vicentii in Ponte Veteri, Sancti Petri Apostoli, que dicitur super rivum, Sancti Sepulchri de Christi, Sancti Marci Evangeliste, Sancte Marie de Templo, Trinitatis, Sancti Ioannis Baptiste, que dicitur de los Gascos, Sancti Pelagii, Sancte Marine, Sancte Marie Nova, Sancti Laurentii, Sancti Cypriani, Sancti Martini Episcopi*.

alternativamente, aunque los turnos y los días en los que tal actividad podría llevarse a cabo fueron claramente fijados. Así, en cuanto a los sermones del domingo y de las fiestas de la Virgen, los encargados de asumir el primer grupo de iglesias predicarían allí el primer domingo de Adviento y en las festividades de la Virgen María referentes a la Purificación, la Asunción y los otros altares; mientras que los hermanos responsables del segundo lote de iglesias llevarían a cabo sus sermones durante el segundo domingo de Adviento y en las fiestas de la Natividad y la Anunciación. Asimismo, se recomendaba que en las fiestas del *beato* Francisco, del *beato* Antonio y del *beato* obispo Luis, de la Orden de Frailes Menores, así como en las fiestas del *beato* Domingo, del *beato* Pedro Mártir y del *beato* Tomás de Aquino, que coincidieran en domingo, se cediera el paso a los sermones referentes a esas festividades, absteniéndose los frailes de predicar los sermones dominicales, con el fin de que las fiestas patronales fueran mejor veneradas.

Curiosamente, y a pesar de la rivalidad existente entre ambas órdenes, también es posible advertir lo que podríamos denominar como una especie de sentimiento corporativo compartido por franciscanos y dominicos, apreciable a través de su oposición al clero secular toresano y en prevención del posible desprecio ejercido por éste en contra de sus intereses. Así, se reglamenta que si alguno de los rectores de las iglesias en las que debían predicar los frailes ofreciera algún tipo de cortapisa a su actividad, se abstuviera cualquier hermano de predicar en esa iglesia hasta que no se solucionara la cuestión.

También se regulaba la posibilidad de que los frailes, tanto menores como predicadores, pudieran predicar en sus conventos y en los de las hermanas –las clarisas y las dominicas– en las festividades de sus iglesias y altares, sin ningún tipo de restricción horaria y con toda libertad, salvo los domingos que van desde el primero de Adviento hasta el domingo de Lázaro, en los cuales debería predicar alternativamente cada orden. Durante los domingos de Pascua y Pentecostés y en las fiestas de la Natividad de Cristo, la Circuncisión y la Epifanía, aunque cayeran en domingo, podrían predicar tanto los hermanos menores como los predicadores en sus conventos después de la comida.

Además, se reglamentaba la forma de actuar en las procesiones generales. La fórmula de la alternancia se imponía de nuevo como método para llevar a cabo esta labor. Así, independientemente de la iglesia que organizara la procesión, las dos órdenes deberían predicar alternativamente, comenzando por el sermón del domingo de Ramos la orden que se ocupara del primer grupo de iglesias. Sin embargo, los frailes deberían abstenerse de realizar esta actividad si el obispo se hallaba presente en las procesiones, o en su defecto el arcediano. Durante el desfile procesional, la representación de ambas órdenes debería ser homogénea, con la posibilidad de que cada una de las dos participara con el mismo número de frailes. Con respecto a la muerte, los frailes no deberían entrometerse en los funerales ni vigiliadas de aquellos difuntos que no se enterraran en sus conventos.

Desafortunadamente, la información disponible en esta concordia sobre la actuación de los frailes en el entorno toresano es muy escasa. Sólo se reglamentaba la intervención de los frailes en dos lugares: San Román de la Hornija y Castronuño. El primero de los dos sitios citados sería cubierto por la orden que se ocupara de las prédicas del primer lote de las parroquias toresanas, entre las festividades de San Martín y el primer domingo de Cuaresma, mientras que durante este periodo de tiempo, Castronuño sería atendido por el convento que sermoneara en las iglesias correspondientes al otro grupo. Por el contrario, entre Cuaresma y San Martín, San Román de la Hornija recibiría a los predicadores de la orden encargada del primer lote de iglesias, mientras que Castronuño haría lo propio con el segundo. El resto del territorio sería administrado de común acuerdo por ambas órdenes, las cuales enviarían predicadores en función de las necesidades del mismo. Pero nada se puede añadir sobre la configuración de los *termini* correspondientes a cada comunidad, ya que no conocemos los detalles de los acuerdos que probablemente fueron estipulados por los mendicantes, con el fin de delimitar su campo de actuación fuera del contorno urbano de Toro. Sin embargo, estas cláusulas ponen de manifiesto una realidad: la penetración de los mendicantes en el mundo rural, no únicamente en un sentido patrimonial, sino también a través del ejercicio de la predicación⁴⁴.

La trascendencia de este tipo de medidas delimitadoras del campo de acción mendicante en lo concerniente a la predicación, y por ende, a la petición de limosna⁴⁵, reside en la repercusión que éstas tenían a nivel económico para los conventos, como ya hemos señalado. Como era lógico esperar, aquellas zonas en las que los frailes llevaban a cabo sus predicaciones constituirían espacios propensos a contribuir al aumento patrimonial de los conventos. Donaciones, legados píos, limosnas, etc. supondrían procedimientos habituales protagonizados por los habitantes de los *termini* correspondiente a cada convento. Por esta razón, podría ser interesante valorar el papel económico que desempeñaban este tipo de espacios, aunque este ejercicio no siempre sea posible, ya que a menudo el desconocimiento que tenemos sobre la configuración de los *termini* impide acometer este tipo de análisis⁴⁶.

⁴⁴ J. M^a. Miura Andrades señala que las prédicas en los entornos rurales seguramente fueran más excepcionales, centradas sólo en algunos días al año, Miura Andrades, José María, «Predicadores y predicaciones mendicantes en el reino de Sevilla durante la baja Edad Media», en *Religiosidad sevillana. Homenaje al profesor José Sánchez Herrero*, Sevilla, Aconcagua libros, 2012, p. 127.

⁴⁵ No siempre predicación y petición de limosna fueron dos actividades efectuadas de manera paralela por una orden determinada dentro de un mismo espacio. Por ejemplo, en 1246 los conventos dominicanos de Bergues-Saint-Winoc y de Lille convinieron que cada una de las dos comunidades se encargaría de manera alterna de la predicación o de la petición de limosna durante un periodo de tiempo de diez años en la villa de Ypres: Bertrand, «Limitatio, termini, predicatio», p. 475.

⁴⁶ Sobre esta cuestión reflexiona P. Bertrand: Bertrand, «Limitatio, termini, predicatio», pp. 474-476.

3. BENAVENTE: LA PUGNA POR LA CURA ANIMARUM EN EL MUNDO RURAL

La inserción de los frailes en el entorno rural también se materializó a través del disfrute de los beneficios parroquiales⁴⁷. Nos referimos al caso del convento de Santo Domingo de Benavente, el cual obtuvo la posesión de los derechos de presentación sobre el beneficio curado de Cabañas de Riba de Tera, lugar localizado dentro del obispado de Astorga. Estos derechos le fueron transmitidos por el conde de Lemos y señor de Cabrera y Ribera, don Pedro Osorio, en 1479. En realidad, se trataba de un trueque, a través del cual los frailes se desprendieron de determinadas cantidades de dinero: 1 000 maravedís y ciertos bienes en especie, como fueron 6 cargas de trigo, cebada y centeno, situadas en las martiniegas del lugar de Matilla de Arzón. A cambio, recibieron varias propiedades: una heredad en Cabañas, unas casas en Benavente, otra heredad en Benavente y los derechos de presentación en el beneficio curado de Cabañas⁴⁸.

No sabemos quiénes fueron los clérigos designados por los frailes para responsabilizarse del beneficio curado de la parroquia de Cabañas antes de los años finales del siglo XV, pero lo cierto es que, a la altura del año 1497, se resolvió un pleito a favor de fray Cristóbal de Benavente, fraile del convento de Santo Domingo de Benavente, que permitió que el religioso se convirtiera en el beneficiado de la parroquia. Al parecer, el convento de los predicadores de Benavente había mantenido una pugna con el clérigo Vicente de Cuenca por el disfrute del beneficio curado de Cabañas, aunque no conocemos los detalles. Mientras se resolvía el conflicto, don Juan, obispo de Astorga, ordenaba a los recaudadores encargados de recoger el diezmo perteneciente a la parroquia de Cabañas que no acudieran con estos frutos a ninguna de las dos partes, hasta que no se solventara la cuestión⁴⁹. Uno de los asuntos que fueron abordados con motivo de este pleito fue la legitimidad que podría tener un fraile mendicante para desempeñar un puesto como cura dentro de una parroquia. De hecho, a tenor de la documentación conservada, la cuestión fue objeto de disputa y controversia entre algunos doctores. Así, según se expresaba uno de los doctores que formaban parte del consejo de los reyes:

...que de derecho comun qualquier religioso, aunque sea de los mendicantes, se puede promover a iglesia parrochal o beneficio curado sin dispensacion, si es tal religioso

⁴⁷ Existían diversos tipos de beneficios parroquiales, como los simples y curados. La diferencia entre un beneficio simple y uno curado estribaba fundamentalmente en las labores pastorales asociadas al titular de dicha dignidad. El beneficio curado comprendía la labor de cura de almas, con la celebración de misas y la administración de sacramentos, mientras que el beneficio simple sólo implicaba una participación de carácter más tangencial en las labores auxiliares del culto. Un buen panorama sobre las implicaciones, tipología y posibilidades de los beneficios eclesiásticos radicados en el mundo rural castellano puede verse en: Martín Martín, José Luis, «Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, vol. 35, nº 2, pp. 693-735.

⁴⁸ AHN, Clero, leg. 8198, s./cl. Se trata de un resumen de documentos.

⁴⁹ AHN, Clero, leg. 8197, s./cl.; AHN, Clero, leg. 8197, s./cl.

*que tiene habilidad para predicar, por que este oficio de predicar es anexo a la cura de las animas, de manera que si es religioso que sabe predicar y tiene habilidad para ello, puede ser presentado a beneficio curado...*⁵⁰.

El clérigo Vicente de Cuenca y el convento de los predicadores decidieron de común acuerdo dejar la cuestión en manos del obispo de Astorga, don Juan, y de los miembros del Consejo Real, con el fin de evitar una prolongación innecesaria del pleito, a la par que costosa. Finalmente, la justicia sentenció que fray Cristóbal de Benavente fuera instituido con el beneficio curado de Cabañas⁵¹. La investidura fue llevada a cabo por el arcediano de la Carballeda, don Andrés Martínez⁵². No obstante, el convento fue obligado a pagar anualmente a Vicente de Cuenca la tercera parte de los frutos que fueran obtenidos en el disfrute del beneficio curado.

Los derechos de presentación y patronato asociados a las comunidades religiosas entrañarían, además de la oportunidad de intervenir en la designación de los titulares de los mismos, la ocasión perfecta para percibir una serie de rentas derivadas de los diezmos que se recaudaría en el ámbito de estas iglesias aldeanas. Sin embargo, sabemos poco sobre la naturaleza y alcance real de este tipo de rentas, ya que las fuentes no aportan muchos datos al respecto. Como norma general, se sabe que de la recaudación de los diezmos, una tercera parte correspondía a la fábrica de la iglesia, otra tercera parte al obispo y la tercera parte restante al titular del beneficio. Sería, por lo tanto, dentro de este último apartado en el que las comunidades podrían obtener sus beneficios económicos, y en este caso, como ya hemos señalado, la tercera parte de la correspondiente a la comunidad de Benavente debería ser entregada al clérigo Vicente de Cuenca. También sabemos que los frailes pretendían destinar las rentas derivadas del beneficio al mantenimiento de la sacristía del convento, que por lo visto se hallaba en una situación de pobreza bastante acentuada, o al menos eso era alegado por la comunidad. Los religiosos realizaban esta petición al Papa, aludiendo a la necesidad que tenían de reparar y comprar nuevos ornamentos, así como otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de la sacristía⁵³.

Pero además, a la comunidad benaventana le interesaba hacer prevalecer sus derechos sobre el beneficio curado de Cabañas, no únicamente por cuestiones económicas, sino también por la posibilidad que se les presentaba a los frailes de poder insertarse pastoralmente, y de manera activa y prolongada, en otras zonas de tipo rural, fuera de la villa de Benavente. De hecho, la capacidad para predicar constituía el principal aspecto que debería ser valorado a la hora de ser titular de un beneficio curado, si nos atenemos al contenido de la carta que le dirigía el doctor,

⁵⁰ Carta dirigida por un doctor del Consejo Real al obispo del Astorga, don Juan de Castilla, AHN, Clero, leg. 8195, s/cl.

⁵¹ AHN, Clero, leg. 8197, s/cl.

⁵² AHN, Clero, carp. 3533, nº 7.

⁵³ AHN, Clero, leg. 8195 s/cl.

miembro de consejo real, al obispo de Astorga. Evidentemente, la habilidad para predicar era una de las competencias más valiosas que los frailes dominicos adquirirían cuando profesaban, por lo que la idoneidad del fraile para desempeñar este puesto era indiscutible.

4. CONCLUSIONES

La *cura animarum*, una de las funciones principales de los mendicantes, constituyó, como hemos podido apreciar a lo largo de este trabajo, un elemento de disensión que tanto pudo enfrentar a las diferentes órdenes mendicantes entre sí, como a los frailes con el resto del clero secular. El apetito económico, la competencia por el cuidado de las almas, el deseo de liderazgo y las ganas de atraer adeptos se hallaban en el vértice del problema, motivos todos ellos que bien pudieron combinarse con las peculiaridades locales, como se puede apreciar perfectamente en el ejemplo zamorano, en el que tanto la personalidad del obispo Suero, como el conflicto jurisdiccional que afectó al convento femenino de las Dueñas contribuyeron a enrarecer el ambiente.

Frente al ideal pauperístico que había definido la forma de vida originaria de los órdenes mendicantes, sobre todo en el caso franciscano, aunque no tanto en el dominico⁵⁴, la *realpolitik*, en palabras de P. Bertrand⁵⁵, había terminado impregnando poco a poco el *modus vivendi* mendicante, lo cual fue evidente dentro de la Orden de Predicadores. La seguridad material se convertiría, de esta manera, en un requisito indispensable para el correcto desarrollo de la vida conventual. Y ello suponía la inevitable aceptación de rentas y bienes raíces. Lo cierto es que la plasmación de la esencia dominicana, basada en el estudio y la predicación, sólo sería posible dentro de un contexto de tranquilidad material que asegurara el sustento de los frailes. Y las vías principales para lograr la recepción de esos legados píos, rentas y bienes raíces que blindaran esa ansiada seguridad material, eran la predicación y la provisión de remedio para el alma de fieles pecadores en sus diferentes versiones, tales como el ofrecimiento de la confesión, la sepultura o

⁵⁴ La pobreza de los predicadores no constituía un valor en sí mismo, a diferencia de la pobreza que fue vivida por Francisco de Asís, sino que su origen se halla en la campaña de predicaciones que fue realizada por Domingo de Guzmán y Diego de Acebes sobre los albigenses, con el fin de obtener su conversión. De esta concepción se deriva el tratamiento de la pobreza dentro del ámbito de la Orden dominicana. Su cumplimiento nunca constituyó un elemento de disensión importante en el seno de la Orden, a diferencia de lo que sí ocurrió con la Orden de Frailes Menores, en la que se desarrollaron dos tendencias dispares, en cuanto al ejercicio de la pobreza dentro de la misma. Los espirituales denunciarían constantemente la relajación de los llamados frailes conventuales, acusándoles de no respetar la forma de vida concebida por Francisco de Asís. Sobre estos temas puede consultarse: Hinnebusch, William, «Poverty in the Order of Preachers», *The Catholic Historical Review*, 1960, vol. 45, nº 4, pp. 436-453; Cygler, «L'économie des frères prêcheurs»; Ríos, «Santa María de las Dueñas».

⁵⁵ Bertrand, Paul, *Commerce avec dame pauvreté. Structures et fonctions des couvents mendiants à Liège, XIII^e-XIV^e s.*, Liège, Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège, 2004, 150-151.

las oraciones *post mortem*. No es de extrañar entonces que la predicación y la salvación de las almas se convirtieran en elementos de disensión constante, tanto a nivel de la competencia interna mendicante, como en relación al clero secular, que también dependía en gran medida de esas actividades para sustentarse.

5. BIBLIOGRAFÍA

Alberzoni, Maria Pia (ed.), *Francisco de Asís y el primer siglo de historia franciscana*, Guipúzcoa, Edit. Franciscana Arantzazu, 1999.

Álvarez Rodríguez, Alicia, *Conventos y sociedad urbana durante la baja Edad Media. La Orden de Predicadores en Zamora, Toro y Benavente*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Salamanca, 2015.

Bertrand, Paul, *Commerce avec dame pauvreté. Structures et fonctions des couvents mendiants à Liège, XIII^e-XIV^e s.*, Liège, Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège, 2004.

Bertrand, Paul, «Limitatio, termini, predicatio. Réflexions sur les limites dans les couvents dominicains, entre nord et sud. Autour du dossier documentaire du couvent dominicain de Rodez», en *Cahiers de Fanjeaux*, 46. *Lieux sacrés et espace ecclésial (IX^e-XV^e siècle)*, Toulouse, Éditions Privat, 2011, pp. 465-486.

Brett, Edward, «Humbert of Romans and the Dominican Second Order», *Memorie Domenicane*, 1981, n^o 12, pp. 1-25.

Bueno Domínguez, María Luisa, «Las mujeres de Santa María de las Dueñas de Zamora: la realidad humana», en Muñoz Fernández, Ángela (ed.), *Las mujeres en el cristianismo medieval: imágenes teóricas y cauces de actuación religiosa*, Madrid, Asociación Cultural Al-Mudayna, 1989, pp. 231-245.

Bueno Domínguez, María Luisa, «Santa María de las Dueñas de Zamora. ¿Beguinias o monjas? El proceso de 1279», *Historia. Instituciones. Documentos*, 1993, n^o 20, pp. 85-106.

Cygler, Florent, «L'économie des frères prêcheurs dans la législation de l'ordre (XIII^e-début XIV^e siècle)», en *L'economia dei conventi dei frati Minori e Predicatori fino alla metà del Trecento*, Spoleto, Fondazione Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2004, pp. 77-117.

- Fernández Ruiz, Raquel, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*, Benavente, Centro de Estudios Benaventanos 'Ledo del Pozo', 2000.
- García Serrano, Francisco, *Preachers of the city. The Expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*, New Orleans, University Press of the South, Inc., 1997.
- Graña Cid, María del Mar, «Franciscanos y dominicos en la Galicia medieval: aspectos de una posición de privilegio», *Archivo Ibero-Americano*, 1993, vol. 53, nº 209-212, pp. 231-270.
- Hinnebusch, William, «Poverty in the Order of Preachers», *The Catholic Historical Review*, 1960, vol. 45, nº 4, pp. 436-453.
- Leclercq, Jean, «Il monachesimo femminile nei secoli XII e XIII», en *Movimento religioso femminile e francescanesimo nel secolo XIII: atti del VII Convegno internazionale*, Assisi, Società Internazionale di Studi Francescani, 1980, pp. 61-99.
- Le Goff, Jacques, *San Francisco de Asís*, Madrid, Akal, 2003.
- Lera Mañillo, José Carlos, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos 'Florián de Ocampo', 1999.
- «Liber Consuetudinum», *Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, 1895, nº 1, pp. 619-648.
- «Liber Constitutionum Ordinis Fratrum Praedicatorum», *Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, 1897, nº 3, pp. 26-60, 98-122 y 162-181.
- «Liber Constitutionum sororum Ordinis Praedicatorum», *Analecta Sacri Ordinis Fratrum Praedicatorum*, 1897, nº 3, pp. 337-348.
- Linehan, Peter, «A Tale of Two Cities: Capitular Burgos and Mendicant Burgos in the Thirteenth Century», en *Church and City (1000-1500): Essays in Honour of Christopher Brooke*, Cambridge, Cambridge University Press, 1992, pp. 81-110.
- Linehan, Peter, *Las Dueñas de Zamora: secretos, estupro y poderes en la Iglesia española del siglo XIII*, Barcelona, Península, 2000.

- Linehan, Peter; Lera Maíllo, J. C., *Las postrimerías de un obispo alfonsino: don Suero Pérez, el de Zamora*, Zamora, Semuret, 2003.
- López, Juan, *Tercera parte de la Historia general de Santo Domingo y de su Orden de Predicadores*, Valladolid, Francisco Fernandez de Cordoua, 1613.
- Martín Martín, José Luis, «Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)», *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, vol. 35, nº 2, pp. 693-735.
- Miura Andrades, José María, «Predicadores y predicaciones mendicantes en el reino de Sevilla durante la baja Edad Media», en *Religiosidad sevillana. Homenaje al profesor José Sánchez Herrero*, Sevilla, Aconcagua libros, 2012, pp. 101-137.
- Moliner, José María, *Espiritualidad medieval: los mendicantes*, Burgos, El Monte Carmelo, 1974.
- Nieto Soria, José Manuel, «Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 1989, vol. 22, nº 1, pp. 465-474.
- Pasztor, Edith, «I Papi de duecento e trecento fronte alla vita religiosa femminile», en Rusconi, Roberto (ed.), *Il movimento religioso femminile in Umbria nei secoli XIII-XIV: atti del Convegno internazionale di studio nell'ambito delle celebrazioni per l'VIII centenario della nascita di S. Francesco d'Assisi*, Perugia, Regione dell'Umbria, Nuova Italia Editrice, 1984, pp. 31-65.
- Piñuela Ximénez, Antonio, *Descripción histórica de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos 'Florián de Ocampo', 1987.
- Pontenay de Fontette, Micheline, *Les religieuses à l'âge classique du droit canon. Recherches sur les structures juridiques des branches féminines des Ordres*, Paris, Vrin, 1967.
- Ríos de la Llave, Rita, «El problema de la *cura monialium* en una comunidad de monjas dominicas del reino castellano-leonés: Santo Domingo el Real de Madrid», *Historia. Instituciones. Documentos*, 2005, nº 32, pp. 315-327.

- Ríos de la Llave, Rita, «*La cura monialium* en los monasterios de monjas dominicas de la Castilla del siglo XIII: un análisis comparativo entre dos comunidades», *Hispania Sacra*, 2008, vol. 60, nº 121, pp. 47-65.
- Ríos Rodríguez, M^a Luz, «Conventualismo y manifestaciones heréticas en la Edad Media», en Iglesia Duarte, José Ignacio de (coord.), *Urbanismo, judaísmo y convencionalismos. III Semana de Estudios Medievales de Nájera*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1993, pp. 129-160.
- Rojo Alique, Francisco Javier, «El proceso de fundación del convento de San Francisco de Valladolid (1220-1275)», *Hispania Sacra*, 2002, vol. 54, nº 110, pp. 555-604.
- Sabatier, Paul, *Francisco de Asís*, Valencia, Ed. Asís, 1994.
- Ripoll, Thomas; Bremond, Antonio (eds), *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum*, Roma, 1729-1740.
- Sánchez Rodríguez, Marciano, *Tumbo Blanco de Zamora*, Salamanca, 1985.
- Serrano Rodríguez, Eugenio, *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad*, Cuenca, Ed. de la Universidad de Castilla la Mancha, 2014.
- Vauchez, André, *François de Assise, entre histoire et mémoire*, Paris, Fayard, 2009.
- Vicaire, Marie Humbert, *Historia de Santo Domingo*, Barcelona, Juan Flors, 1964.
- Vicaire, Marie Humbert, *Dominique et ses prêcheurs*, Fribourg (Suisse) – París, Éditions Universitaires Fribourg – Cerf, 1977.
- Vicaire, Marie Humbert, «L'Ordre de Saint Dominique en 1215», *Archivum Fratrum Praedicatorum*, 1984, nº 54, pp. 5-38.